

RESOLUCION No. 184-2020

EL GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA, EP-EMAPAR

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de la EP-EMAPAR, en sesión celebrada el 19 de diciembre del 2019, mediante Resolución 037, en segunda y definitiva instancia, resolvió aprobar el Reglamento de Alianza Estratégica.

Que, se ha instrumentado el proceso de Concurso Público para CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOBAMBA EP-EMAPAR PARA FINANCIAR, CONSTRUIR, EQUIPAR Y APORTAR A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE SON DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

Que, habiéndose consultado en la etapa de preguntas y aclaraciones lo relacionado a los índices e indicadores financieros, que constituyen información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento, se hace necesario precisar el alcance de lo previsto en el numeral 2.3 de las Bases y Pliegos para que los interesados puedan presentar su propuesta,

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.2, inciso tercero de las Bases y Pliegos, “Hasta la fecha límite para la emisión de las respuestas, la EP-EMAPAR, de oficio o a petición fundamentada de parte, podrá modificar las Bases y Pliegos mediante una enmienda emitida mediante resolución por el Gerente General, pudiendo prorrogar, si fuere necesario, el plazo y el cronograma estimado del proceso del Concurso”.

Que, La Dirección de Gestión de Operaciones mediante Memorando EP-EMAPAR-DGO-2020-0486-M de fecha 08 de diciembre de 2020, solicitó la elaboración de la presente Resolución Administrativa, con los términos allí indicados, lo cual fue aprobado por Gerencia General.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias correspondientes,

RESUELVE:

PRIMERO.- Como alcance a lo previsto en el numeral 2,3, en cuanto a los índices financieros, se deberá considerar lo siguiente: “Corresponderá a cada proponente, establecer sustentadamente los indicadores de Solvencia; y el Índice de Endeudamiento. Por lo tanto, el proponente podrá presentar otros indicadores que permitan determinar la capacidad financiera y nivel de apalancamiento de su empresa, sin perjuicio de que se puedan presentar otros indicadores siempre y cuando esa información sea verificable y permitan confirmar la capacidad económica y financiera de la empresa proponente.

SEGUNDA.- Téngase esta Resolución como una enmienda a las bases y pliegos.

TERCERA.- Se dispone que, por Secretaría General, se notifique a las empresas interesadas en participar en el Concurso, con el contenido de la presente Resolución, misma que se publicará en la página web institucional.

CUARTA.- De la ejecución del presente Resolución encárguese la Secretaría General.

Riobamba, 09 de diciembre de 2020

Mgs. Marcelo Calvopiña Sigchay
GERENTE GENERAL

Elaborado por:
Germánico Layedra Mg
Asesor jurídico: _____